

Observaciones al Informe de Potencia Máxima Parque Eólico Tolpán Sur

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	21 de octubre de 2020		
Código	COO-DCO-IT-PMAX- PE Tolpán Sur	Revisión	1
Emitido por	Nicolas Silva M.		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico Tolpán Sur		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación, deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad con el anexo mencionado.

Además, según lo indicado en el Artículo 39 del anexo técnico, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de Potencia Máxima informado. Este valor debe ser obtenido en función de registros reales de operación y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación del parque eólico.

En el presente documento se presentan las observaciones al Informe de Potencia Máxima, según lo establecido en el Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras” para el proyecto Parque Eólico Tolpán Sur. La central es propiedad del Coordinado Acciona Energía Chile Holdings S.A.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento “INFORME DE POTENCIA MÁXIMA EN UNIDADES GENERADORAS. CENTRAL EÓLICA TOLPAN SUR”, Código r01| es| P, de fecha 10 de septiembre de 2020.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

- a) En el documento de la Ref. [1], se indica el valor de potencia bruta teórica de 84,0 MW, en base a la potencia nominal de las 28 unidades aerogeneradores Nordex-Acciona Windpower de 3,0 MW, según el modelo PowerFactory de Digsilent, El valor a autorizar para la determinación de la potencia máxima de la central corresponde a datos de la operación real de las unidades, y no a modelos como Digsilent.
Dado lo anterior, se solicita actualizar el informe, considerando los datos de las pruebas entregadas de manera que los datos sean de la operación real.
- b) Respecto de lo anterior, y a fin de determinar la potencia máxima de la totalidad del parque con sus 28 unidades, se solicita informar si se dispone de la totalidad de los aerogeneradores, o la fecha de retorno a la operación real del equipo faltante.
- c) En caso de no contar con la medición de las pérdidas de la red y de no poder realizarla, se informará su valor, indicando la metodología que permite su estimación al operar el parque en su potencia máxima. De acuerdo a esto, los datos de las perdidas informados son válidos para la determinación final de la potencia máxima.
- d) Se solicita incluir registros de datos y gráficos de la operación real donde se verifique el comportamiento de los aerogeneradores ya que, como se indica en el artículo 39 del anexo técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, se requiere que el valor de Potencia Máxima deberá ser obtenido en función de registros de operación y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación de estas tecnologías.